



SELO CUARTO AÑO
MIL SETECIENTOS Y DOS
RENTE Y...

Y el dicho de ser esta Villa de Meximonia de el dho Consejo de
ordenes que fere suprema tribunal serrenendada
barioy pro bi denziay di uzi day ala Rcauday y Cobro de
estoy caudales que f su dho sean perrenido y perriben
seaga Consulta y representay a dho dho Consejo de la ome
y onesto sea pmo ere representay y lo firmaron sus dho
de que do y fere

Don Sebastian
Fidalgos Obispo
Don Antonio Perez
Don Sebastian
Don Antonio Perez
Don Juan Sebastian
Don Antonio Perez
Don Juan Sebastian
Don Antonio Perez

Antemi
Don Manuel
carrandero

En la Villa de Cihuatlan en domingo diez del mes de Junio de
mill setecientos y un años los señores Don Juan Carrero
maior y Don Sebastian de Cihuatlan Obispo Alcalde ordinario por
su Mage. en ambos estados Don Pedro chico de guerra Alcalde
Provincial, Don Antonio Joseph Martinez Perez Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz Lorenzillo de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Don Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

